

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

UNEP/CBD/SBSTTA/15/WG.1/CRP.2
10 de noviembre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Decimoquinta reunión

Montreal, 7-11 de noviembre de 2011

GRUPO DE TRABAJO I

Tema 4.1 del programa

ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS: PROPUESTAS SOBRE FORMAS Y MEDIOS PARA ABORDAR LAS DEFICIENCIAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES RESPECTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS INTRODUCIDAS COMO MASCOTAS, ESPECIES DE ACUARIOS Y TERRARIOS Y COMO CARNADA VIVA Y ALIMENTO VIVO

Proyecto de recomendación presentado por los copresidentes

I. RECOMENDACIÓN PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico *recomienda* a la Conferencia de las Partes que tome una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

Formas y medios para abordar las deficiencias de las normas internacionales respecto de las especies exóticas invasoras introducidas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo

1. *Toma nota* del informe del Grupo especial de expertos técnicos (GEET) encargado de abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y de terrarios y como carnada viva y alimento vivo (UNEP/CBD/SBSTTA/15/INF/1);

2. *Expresa su gratitud* a los copresidentes e integrantes del GEET por su labor, y a los Gobiernos de España y Japón por su apoyo financiero;

3. *Reconociendo* el carácter multisectorial de las cuestiones relacionadas con las especies exóticas invasoras, *reitera que* los principios de orientación adoptados en la decisión VI/23* siguen proporcionando una orientación útil para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

4. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos a que procuren la colaboración efectiva en el plano nacional entre las autoridades nacionales y los puntos focales encargados de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Comisión del Codex Alimentarius, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (el Acuerdo MSF-OMC), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), para atender las amenazas planteadas por las especies exóticas invasoras, y que, según proceda, al abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas de animales como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, aprovechen plenamente las normas existentes;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con aportes adicionales de las Partes así como de integrantes del Grupo especial de expertos técnicos y otros expertos según sea necesario, en colaboración con los integrantes del grupo de enlace interinstitucional, y con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, elabore propuestas para brindar a las Partes una orientación más

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

detallada sobre la formulación e instrumentación de medidas nacionales relacionadas con la introducción de especies animales exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, a fin de completar las tareas establecidas en el anexo de la decisión X/38, de manera que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueda considerarlas antes de la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Reconociendo* que el comercio y los cambios en las pautas comerciales de hoy en día constituyen una de las vías por las que entran cada vez más especies exóticas invasoras, y reconociendo sobre todo la rápida expansión de los mercados internacionales que funcionan a través de Internet, incluida la compra y venta de especies de animales vivos, *pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) recopile y difunda las metodologías e instrumentos usados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las aduanas y los organismos de inspección para vigilar y controlar los movimientos comerciales transfronterizos de especies exóticas introducidas como mascotas, como especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo; y

b) recabe información sobre las mejores prácticas para promover una mayor conciencia pública y difundir las orientaciones entre los comerciantes que operan en Internet;

7. *Reconociendo* los potenciales riesgos de introducción y propagación de especies exóticas de animales como consecuencia de la fuga de animales de zoológicos comerciales y parques safari y de la liberación y fuga de animales usados como alimento vivo, *pide* al Secretario Ejecutivo que prepare orientación para minimizar los riesgos específicos planteados por estas vías particulares de entrada;

8. *Preocupada* por los potenciales riesgos asociados a la fuga y a la liberación tanto intencionada como accidental de ejemplares de poblaciones exóticas criadas en cautividad y de genotipos que son mascotas, especies de acuarios y terrarios o especies utilizadas como carnada viva y alimento vivo que afectan a la diversidad genética nativa, y *tomando nota* de la necesidad de documentar y preparar orientación para hacer frente a estos riesgos, *pide* al Secretario Ejecutivo que reúna estudios de casos y explore posibles medidas al respecto en colaboración con organizaciones internacionales competentes para preparar dicha orientación;

Formas y medios para abordar otras deficiencias de las normas internacionales relativas a las especies exóticas invasoras

Recordando los párrafos 2 a 6 de la sección A de la decisión IX/4,

9. *Alienta* a los integrantes del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio y a los integrantes de sus organizaciones normativas reconocidas a [desarrollar y mejorar las normas internacionales para atender] [continuar atendiendo] los riesgos planteados por la introducción de especies exóticas invasoras que suponen una amenaza para la diversidad biológica no considerada como plaga de especies vegetales, patógenos o parásitos que afectan a los animales domésticos o a la salud humana, y teniendo en cuenta que los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas pueden incluir impactos en el funcionamiento de los ecosistemas y la diversidad biológica a nivel de ecosistema, especie y gen. El Convenio sobre la Diversidad Biológica podría ofrecer su colaboración en este asunto;

10. *Alienta* a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a que:

a) solicite a sus miembros que amplíen el alcance de sus medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de especies vegetales de medios marinos en particular, y también de medios terrestres y de agua dulce;

b) amplíe la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para extender su protección también a la salud de briofitas y especies de algas; y

- c) aclare si su mandato se extiende a la salud y protección de los hongos;

11. *Reconoce* las importantes contribuciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y *alienta* a esta organización a que continúe sus esfuerzos por evaluar los impactos de las especies exóticas invasoras en los ecosistemas y la salud animal, por actualizar su Código Acuático y su Código Terrestre, y por brindar asesoramiento y orientación para la evaluación de los riesgos que supone para los ecosistemas la invasión de especies exóticas;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prosiga con las tareas dispuestas en los párrafos 11, 12 y 13 de la sección A de la decisión IX/4 y el párrafo 13 de la decisión X/38, especialmente en lo que se refiere al progreso de la relación con órganos normativos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones pertinentes;

13. *Reconociendo* la pertinencia, importancia y aplicabilidad de las normas, directrices y recomendaciones internacionales [existentes] para hacer frente a los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas, y para gestionar las vías de entrada con el fin de impedir su introducción y propagación de manera que se logre la meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, *pide* al Secretario Ejecutivo que, conforme al inciso c) del párrafo 3 de la decisión X/38 y en colaboración con las organizaciones internacionales competentes en materia de normas, directrices y recomendaciones internacionales, elabore para las Partes una guía práctica sobre la aplicación de las normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes, y que la difunda, entre otros medios, mediante el mecanismo de facilitación del Convenio antes de la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes. La guía práctica debería incluir:

a) asesoramiento práctico no prescriptivo sobre cómo las Partes pueden utilizar los componentes del marco regulador internacional para hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras;

- b) herramientas e información de análisis de riesgos pertinentes;

c) información sobre cómo elaborar y fortalecer estrategias nacionales dedicadas a las especies exóticas invasoras y cómo integrarlas en las políticas nacionales;

d) lecciones aprendidas por los países mediante la utilización de listas de especies exóticas y la gestión de estas, dirigidas a todos los interesados directos, incluidos los funcionarios encargados de los controles de frontera, los comerciantes y los consumidores, para regular si determinadas especies pueden o no importarse, mantenerse, criarse y destinarse al comercio; así como información sobre las ventajas y limitaciones relativas de los sistemas de listas;

- e) ejemplos de medidas voluntarias aplicables a circunstancias específicas;

f) información sobre el desarrollo de la capacidad para identificar posibles especies exóticas invasoras y evaluar vías de entrada pertinentes;

g) información sobre cómo las autoridades nacionales pueden colaborar estrechamente con la industria nacional para asegurar el cumplimiento de las normas nacionales sobre la importación de especies exóticas, e

h) información sobre cómo la cooperación regional podría armonizar las políticas referidas a la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo;

[14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que vuelva a solicitar autorización para participar en calidad de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, con la intención de mejorar el intercambio de información sobre las deliberaciones y recientes avances de órganos relacionados con las especies exóticas invasoras, a la luz de la creciente importancia del nivel de los ecosistemas a la hora de establecer normas adecuadas;]

Otros asuntos

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que explore metodologías para fomentar la sensibilización, promover la educación y generar información sobre las especies exóticas invasoras para una amplia audiencia, incluidas las comunidades indígenas y locales, el público y otros interesados directos;

16. *Alienta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas las instituciones taxonómicas, a desarrollar la capacidad existente, entre otras cosas de acuerdo con la estrategia de creación de capacidad para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, para que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica alcancen la meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Se debería poner énfasis en la elaboración de instrumentos para fortalecer la capacidad de las autoridades de las fronteras y otras autoridades competentes para identificar especies exóticas invasoras o posibles especies exóticas invasoras, evaluar los riesgos y tomar medidas para gestionar o minimizar dichos riesgos;

17. *Recordando* el párrafo 7 de la decisión X/38, *acoge con beneplácito* la labor realizada por la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF) con el fin de mejorar la interoperabilidad de las bases de datos y las redes en línea, y facilitar el uso de la información necesaria para realizar evaluaciones de riesgos o de impactos, y *alienta* a las Partes, gobiernos e instituciones y organizaciones pertinentes a que participen en el diseño de sistemas de información interoperables entre sí que puedan ser usados para desarrollar sistemas de detección temprana y respuesta rápida.

18. *Reconociendo* la vital importancia del acceso a información precisa sobre especies exóticas invasoras a la hora de establecer indicadores para supervisar el progreso hacia el logro de la meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la necesidad de maximizar las sinergias entre los servicios informativos existentes, *acoge con beneplácito* el programa conjunto de trabajo propuesto para fortalecer los servicios informativos sobre especies exóticas invasoras como contribución a la meta 9 de Aichi para la diversidad biológica (UNEP/CBD/SBSTTA/15/INF/14), y *pide* al Secretario Ejecutivo que facilite su puesta en práctica, e *invita* a las Partes, servicios informativos y otras organizaciones a contribuir a esta labor;

Consideraciones para la labor futura

19. *Reconociendo* que las especies exóticas invasoras son uno de los principales impulsores de la pérdida de diversidad biológica, su creciente impacto en dicha diversidad y en sectores económicos, afectando negativamente al bienestar del ser humano, *hace hincapié* en la necesidad de continuar trabajando en esta cuestión, con el fin de lograr la meta 9 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con socios pertinentes,

a) evalúe el progreso de la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a las especies exóticas invasoras, incluidas las decisiones que abordan las deficiencias e incongruencias existentes en el marco normativo internacional identificadas en la decisión VIII/27;

b) prepare una lista preliminar de las vías más comunes de entrada de especies exóticas invasoras, proponga criterios u otras formas para darles prioridad, e identifique instrumentos que puedan servir para gestionar o minimizar los riesgos relacionados con las vías de entrada;

y que informe de ello en una reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico previa a la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de encauzar las deliberaciones sobre la labor futura necesaria.

II. PETICIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) *pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los integrantes del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, prepare un documento de información sobre cómo las normas, orientación y actividades pertinentes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 4 anterior podrían ayudar a las Partes a hacer frente a las amenazas de las especies invasoras introducidas como mascotas, como especies de acuarios y terrarios o como carnada viva y alimento vivo, y que haga público dicho documento antes de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes.
